

7-10-1.304 Concordia establecida por los <<hombres buenos>> del concejo de Sajambre y los <<hombres buenos>> del concejo de Valdeón acerca del aprovechamiento del puerto de Carombo.

A.A.V. (Transcripción del siglo XVIII de copia notarial de 6 de Junio de 1.404 en Riaño).

Primer testimonio de la secular disputa sobre Carombo. El pleito había llegado ante el adelantado mayor de León y Asturias y ante su juez, en nombre del rey, pero al fin se llega al acuerdo. Ambos concejos lo aprovecharán - el pasto y la madera - mancomunadamente por siempre (que pastan e que tallen e que usen... de consuma... sin contraria los unos de los otros). No aparece aquí el concejo de Amieva. Carombo (en el documento Caromo, Caronmo) se deslinda así: desde el canto de Vellanzo arriba por el collado de Barcinera y por el <<fito>> de La Cambiella. También se menciona el corte de madera en la peña de El Frade. Figura Diego Ramírez, merino, <<con sus hombres>>, que hizo juntar el concejo de Sajambre. Y como procuradores de Sajambre, don Yllán, María Domínguez y don Guillermo, receptor. También Ruy Pérez y más clérigos de Oseja. Los jueces, entre ellos María Manjón de Vierdes y Juan Pérez de la Llana. Vecinos, como Pero Esquierdo de Pio..., hijos de don Illán de Ribota... El escribano, Toribio Díez, notario del rey en los concejos de Valdeón y Sajambre. El hecho de que dos mujeres desempeñen los grandes cargos concejiles no deja de ser extraordinariamente significativo.

Era de mill e trecientos e quarenta e dos annos, en siete días del mes de othobro. Conoscida cosa sea quantos esta carta vieren cómo forem ajuntados los omes bonos de los concejos de Valdeón e de Sexambre sobre demanda que auían los unos contra otros sobre el término de Caromo por ante Juan Arias de Guarana, alcalde del rey, que libra los pleytos en casa de (sic) Rodrigo Aluarez, adelantado mayor del rey en tierra de León e de Asturias; e allanáronse las personas del concejo de Valdeón e las personas del concejo de (Sa) jambre de facer postura e conuenencia por consejo e por mandado de Diego Ramírez Mogino, que en nombre de Sexambre que fiço ajuntar este concejo, e Diego Pérez trejo omes bonos de estos concejos de Valdeón, e por consexo e por mandado de los homes buenos de estos concejos sobredichos e la postura sobre la conbeniència su (?) fecha en esta guisa que sea firme e valiosa por siempre, del día de la era desta carta en adelante, que pastan e que tallen e que usen estos concejos sobredichos de consuna e quando teneren año de modo que lo comam los puertos sin contraria los unos y los otros sobre raçon de montasgo, e porque estas cosas sean firmes e valiosas por siempre, nos, las personas del concejo de Valdeón con Guogermo Ferero e Domingo Guiuantes de de (sic) Sera e don Domingo de Cordabies recetor, e nos, las personas de Sejanbre, don

Yllán e María Domengues et don Guigelmo de Lario recetor, por nos e por el poder que tenemos todos destes concejos sobredichos renunciámos todas quantas razones e excepciones, usus e fueros e leis viejas e nuevas, e todo lo renunciámos e prometemos por los concejos sobredichos de nunca ir nin contrair los unos a los otros en el término de Caronmo, del canto de Vellanço arriba por el collado de Varcinera e por el fito de la cambiella así como a talla a la peña del Frade; otrosí que si otro enuargare o contrahiciere los unos a los otros, que les non vala nin les sea oydo nin rescibido ante justicia terrenal nin espiritual, e ponemos todos los sobredichos a placer e a consentimiento e a placer de todos, pena de cien maravedís de la bona moneda que se recuenta, secientos maravedís desta moneda que agora corre, que peche el concejo que non quisiere estar a la paz e postura, según sobredicho es, que peche al señorío trescientos maravedís, que los peche al concejo que quisiere estar a la paz e postura, según sobredicho es. Los que fueron presentes e son pesquisas, Diego Ramíles Moximo e sus omes ... Juan Valiente e Galas e Ruy Peres e Domingo Fernandes e don Guigelmo e Alfonso Martínez, clérigos de Oseya, e Juan Peres de la Llana e Domingo Rodríguez e Domingo Manjón e María Manjón de Vierdes e Domingo Peres, jueces, e Pero Esquierdo de Pío e Domingo Cansino e don Guygelmo e fijos de don Illán de Ribota y Alfonso Illanes e Ruy Martínez e Diego Peres de Vadeón e Fernán Peres de Repumedo e Cibrian Peres e las personas e los recetores sobredichos e Iuan del Río e otros.

E yo, Toribio Díes, nottario del rey en los concejos de Valdeón e de Sejanbre e fiçe esta carta a plasçer e por mandado de estas partes sobredichas e metí en ella mío sino en testimonio de verdad.

La Montaña de Valdeburón. Eutimio Martino.p-47-213-214.